MAgnificos, y amados Conſejeros. Auiendo entendido, que la Villa de Lueſia pretende, que eſſa Ciudad no puede apacentar ſus ganados en los terminos de aquella Villa, ni el Iuſticia de Ganaderos exercer juriſdiccion en ella, en virtud de ſu Priuilegio de Veinte, y de otros, por tenerlos anteriores a los de Zaragoça, y que ſobre ello pende pleito en eſſe Tribunal. Conſiderando lo que importa ſe le guarden a eſſa Ciudad los ſuyos, y en particular el de Veinte, por los buenos efectos que reſultan de ſu conſeruacion, en beneficio de la Iuſticia, he querido eſcriuiros ſobre ello, y encargaros, y mandaros, como lo hago, deſpacheis eſta cauſa con toda breuedad, teniendo particular cuenta con la juſticia que tuuiere Zaragoça, y atendiendo quan juſto es ſe le guarden ſus Priuilegios, y particularmente el de Veinte, por lo que conuiene ſe conſerue, y mire por ſu autoridad en todo lo que ſe pudiere, ſin contrauenir a los Fueros, y Leyes de eſſe Reino, y a lo demas que de Drecho ſe requiere, que eſta es mi voluntad, y de que quedarè ſeruido. Datt. en Madrid a XXX. de Nouiembre de M.DC.XXIII.

YO EL REY.

V. Comes Ths.
V. Villar R.
V. Zalba de Valſeca R.
V. D. Sal. Fontanet R.
V. D. Fran. de Caſtelui R.
V. D. Ludouicus Blaſco.

Hieronymus Villanueua Prot.

A los Magnificos, y amados Conſejeros nueſtros el Iuſticia de Aragon, y ſus Lugartenientes.